

RESOLUCION DE DIRECTORIO 157/2007

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – POLITICA ANUAL DE INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTION 2008

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 153/2005 de 6 de diciembre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR – No. 011/2007 de 14 de diciembre de 2007.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 326/2007 de 14 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, el Comité de Reservas Internacionales por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales para la gestión 2008.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR – No. 011/2007, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgos en la inversión de las Reservas Internacionales.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 326/2007, no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor apruebe la política de inversiones propuesta por la Gerencia de Operaciones Internacionales.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2008 que en anexo forma parte de esta Resolución, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2.- En casos debidamente justificados, el Presidente del BCB podrá modificar la Política Anual de Inversiones. El Presidente informará al Directorio del Banco en su próxima sesión, las decisiones adoptadas para su convalidación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de diciembre de 2007

Raúl Garrón Claure

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar

d) Comparadores referenciales

	Comparador referencial (Benchmark)
Capital de Trabajo	Índice Merrill Lynch LIBID overnight en dólares estadounidenses (L0US)
Capital de Inversión	
- Portafolio de Liquidez	Índice Merrill Lynch US Treasury Bills 3 a 6 meses (G0B2)
- Portafolio de Depósitos	LIBID a 6 meses promedio en USD
- Portafolio de Inversión	Índice Merrill Lynch US Treasury de 1 a 3 años en USD (G102)
Reservas en Oro	Tasa promedio de depósitos a 1,5 años

e) Instrumentos autorizados

- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Liquidez	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables).	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables).
Depósitos	Depósitos a plazo, Certificados de Depósito, Papeles Comerciales, Asset Backed Commercial Papers, Floating Rate Notes (FRN's).	
Inversiones	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables). Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables). Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)

- Para las reservas de oro, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Oro	Depósitos a plazo spot y forward.	Depósitos a plazo spot y forward.

f) Límites para la Administración Delegada.

- El monto total delegado no debe ser superior al 40% del capital de inversión.

- El monto delegado por institución no debe ser superior al 20% del capital de inversión.

g) Límites globales e individuales para las inversiones.

Riesgo	Límites sobre el valor del portafolio
<i>Portafolio de Depósitos¹</i>	
Supranacional	30%
Corporativo no bancario	10%
Por emisor bancario	15%
Por emisor supranacional	10%
Por emisor no bancario	2%
<i>Portafolio de Liquidez²</i>	
Agencias	70%
Supranacional	60%
<i>Portafolio de Inversión²</i>	
Agencias	30%
Supranacional	20%
<i>Portafolio de Oro¹</i>	
Por emisor bancario o supranacional	20%

¹ El riesgo bancario global no tiene límite

² El riesgo soberano global no tiene límite

h) Otras operaciones autorizadas

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Únicamente con instituciones financieras habilitadas.
Forwards y futuros de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y en países habilitados y con fines de cobertura.
Reportos y Reportos Reversos	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados, con instrumentos autorizados y a un plazo máximo de tres meses.
Swaps de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año y sólo para fines de cobertura.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Únicamente con instituciones financieras, países e instrumentos autorizados. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.